

CS - 210 / 2024

HURLINGHAM, 11/09/2024

VISTO el Estatuto, el Reglamento Interno del Consejo Superior, el Reglamento General de Títulos y Certificados de Estudio (R.C.S. Nro. 91/16), RCS. N° 87/16, RMN° 1561/19 y el Expediente Nro. 737/24 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL de HURLINGHAM, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° del Reglamento General de Títulos y Certificados de Estudios establece que le corresponde a la Secretaría Académica, por intermedio de la Dirección de Títulos, entender en todo lo atinente a la organización, trámite y registros inherentes a la emisión de los títulos que extienda la UNIVERSIDAD.

Que la Secretaría Académica mediante el Expediente Nro. 737/24 tramita la solicitud de título de la carrera Tecnicatura Universitaria en Informática.

Que manifiesta que los estudiantes solicitantes presentaron el formulario correspondiente a la solicitud de expedición de

CS - 210 / 2024

título, que la Dirección de Títulos ha procedido a admitir, revisar y verificar toda la documentación correspondiente, tal como establece el artículo 5º del Reglamento General de Títulos de la Universidad, expidiéndose favorablemente acerca de la misma y dejando constancia que se encuentra bajo custodia en esa dependencia.

Que solicita al Instituto de Tecnología e Ingeniería se expida sobre el cumplimiento de los requisitos de ingreso y académicos para la carrera de Tecnicatura Universitaria en Informática establecidos en la Resolución del Consejo Superior N° 87/16, cuyo reconocimiento oficial y validez nacional fuera otorgado por la Resolución Ministerial N° 1561/19.

Que el Instituto de Tecnología e Ingeniería presta la conformidad correspondiente.

Que la Secretaría eleva al Rector el anexo de quien ha finalizado los estudios y reúne las condiciones necesarias para ser titulado.

CS - 210 / 2024

Que el Rector remite las actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legales y ésta realiza la intervención de su competencia.

Que el Rector lo remite para su tratamiento en la Comisión de Enseñanza atento a lo establecido en el Reglamento Interno del Consejo Superior.

Que, reunida la Comisión de Enseñanza del Consejo Superior, evalúa lo actuado y emite su dictamen favorable.

Que corresponde al Consejo Superior aprobar los Títulos Académicos de Grado y Pregrado según lo establecido en el artículo 7º del Reglamento General de Títulos y Certificaciones de Estudio.

Que en virtud del Artículo 55 del Estatuto de la Universidad, el Rector integrará el Consejo Superior de la Universidad.

Que la presente medida se dicta conforme a las atribuciones conferidas por el Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL de HURLINGHAM, RAU 02/23, el Reglamento Interno del

CS - 210 / 2024

Consejo Superior, y el Reglamento aprobado por Resolución CS N° 91/2016.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE HURLINGHAM**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por acreditada la finalización de la carrera Tecnicatura Universitaria en Informática por parte de los estudiantes que se detallan en el Anexo de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Expídanse los títulos de las personas que se detallan en el Anexo de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

ANEXO

Tecnicatura Universitaria en Informática

CS - 210 / 2024

APELLIDO Y NOMBRE	DNI
CUTRI ANGEL	43253456
RAMÍREZ, YESICA BELÉN	39553638

Hoja de firmas